

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/214/2015

Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2016.

Visto, por los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/22/2014, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2015, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección, a través del Acuerdo IEEM/CG/14/2015, de fecha treinta de enero del año en curso.

El Programa de mérito, establece la actividad identificada con la Clave 113201, Nivel P3C2A1, a cargo de la Contraloría General, consistente en proponer al Consejo General de este Instituto, el Programa Anual de Auditoría Interna 2016.

2. Que en cumplimiento de la actividad referida en el segundo párrafo del Resultando anterior, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna, para el año 2016; remitido por su Titular a la Secretaría Ejecutiva el dos de octubre del año en curso, mediante oficio número IEEM/CG/2557/2015, a efecto de que por su conducto, se presentara a este Consejo General; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que conforme al artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
Por su parte, la fracción I del artículo invocado, establece como funciones de este Instituto, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- V.** Que atento a lo previsto por el artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que tal y como lo prevé el artículo 175, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Que en términos del artículo 197, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en el propio Código.

Asimismo, el párrafo cuarto, fracción III, del artículo en cita, dispone que la Contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita al Consejo General y contará, entre otras, con la atribución de proponer al Órgano Superior de Dirección, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna.

VIII. Que el Programa Anual de Auditoría Interna, para 2016, que se somete a consideración de este Consejo General, según se refiere en el propio documento, se desprende de los objetivos estratégicos siguientes:

- Promover acciones preventivas que fomenten el mejor desempeño del Instituto;
- Contribuir a garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos;
- Fortalecer los mecanismos de fiscalización;
- Salvaguardar el patrimonio del Instituto;
- Identificar oportunidades de mejora; y
- Propiciar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos institucionales.

De igual forma, el referido Programa, señala que fue elaborado con una visión de procesos sustantivos integrales, tomando en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas, operaciones críticas, su oportunidad conforme a las actividades institucionales, estudios de riesgos basados en las normas de auditoría, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General; además de contar con los comentarios atinentes de los integrantes del Consejo General, sobre situaciones de riesgos específicos en la ejecución del Programa Anual de Actividades 2016.

Asimismo, el citado Programa, propone de manera particular diez auditorías, conforme a lo siguiente:

- Tres de tipo contable: al ejercicio presupuestal, al activo fijo, y al capítulo 1000 servicios personales.

- Cuatro de tipo operacional: a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Organización, a la Dirección de Partidos Políticos, y a la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.
- Tres de resultados: a la Unidad de Comunicación Social, al Centro de Formación y Documentación Electoral, y a la Dirección de Capacitación.

Para la ejecución de dichas auditorías, el Programa de mérito contiene el correspondiente estudio de riesgo; la matriz de evaluación de riesgo inherente y análisis del estado de posición financiera; la matriz de evaluación de riesgo residual, el inventario de riesgos de la operación institucional, así como la planeación específica de cada una de ellas en la que se precisa, entre otros aspectos, el área sujeta a control y evaluación, el nombre de la auditoría, número y tipo, fin, propósito, capítulo y partida de gasto, monto programado, justificación, objetivo, programación y personal que la realizará.

Lo anterior, a consideración de este Consejo General, resulta adecuado para alcanzar los objetivos de control interno y fiscalización de recursos del Instituto, a cargo de la Contraloría General, por lo cual resulta procedente su aprobación a efecto de que lo ejecute en su momento.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 3, 182 último párrafo y 184, así como por el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sus artículos 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Contraloría General de este Instituto, por conducto de la Secretaría del Consejo General, la aprobación del Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2016, para que, en su momento, proceda a su ejecución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de octubre de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(RÚBRICA)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(RÚBRICA)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL